

REGLAMENTO BENEFICIO SEGURO DE VIDA EN CUENTA CERTIVILLAS

Banco AV Villas obsequia a las personas naturales titulares de la cuenta de depósito CERTIVILLAS en adelante el(los) Cliente(s), un seguro de Vida que Banco AV Villas ha contratado con Seguros de Vida Alfa S.A. en adelante La Aseguradora, como instrumento comercial de carácter transitorio y de manera unilateral, el cual está sujeto a los siguientes términos y condiciones.

1. Es un seguro de vida grupo, integrado por los Cliente que cumplan los requisitos que se señalan en este reglamento y en sus modificaciones posteriores.
2. Será incluido como Asegurado, cada mes, el Cliente que cumple los siguientes requisitos de manera acumulativa:
 - a. Tener un saldo disponible (no incluye valores en canje o embargos) en la cuenta Certivillas no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000) moneda corriente al cierre del mes inmediatamente anterior. Que este saldo se haya incrementado respecto al del mes anterior, en por lo menos la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) moneda corriente, o en la suma que posteriormente determine el Banco AV Villas.
 - b. Cumplir los requisitos de asegurabilidad que indique la Aseguradora.
 - c. No ser mayor a 70 años (70 años más 365 días).
 - d. Ser aceptado por la aseguradora.
3. Amparos y valores asegurados. Sujeto a los requisitos de asegurabilidad, el seguro ampara:
 - Vida: Cubre Muerte del Asegurado por cualquier causa (natural o accidental).
 - Incapacidad Total y Permanente: Es la sufrida por el Asegurado como consecuencia de un accidente o enfermedad, que de por vida le impida desempeñar su ocupación habitual.
 - Auxilio Funerario. Cubre los gastos funerarios en caso de muerte del Asegurado.
 - Auxilio de Alimentación. En caso de muerte del asegurado, los beneficiarios tendrán una indemnización adicional para alimentación.
4. Cobertura: La cobertura del seguro es por cada mes calendario. Cada cobertura mensual inicia el primer día del mes calendario inmediatamente siguiente al cierre del mes que el Asegurado cumplió con los requisitos mencionados en el numeral 2. Se establece un periodo de carencia de tres (3) meses para el riesgo de muerte por suicidio, es decir que la cobertura mensual para este riesgo comienza el primer día del tercer mes siguiente a aquel en que el Asegurado cumplió con los requisitos del numeral 2 y siempre que durante estos tres meses haya cumplido tales requisitos.
5. Valores Asegurados y Beneficiarios. Para los amparos de Vida e Incapacidad Total y Permanente, el valor asegurado del mes se establece en un valor igual al doble del saldo disponible de la cuenta Certivillas al cierre del mes calendario inmediatamente anterior y se establece un límite máximo de valor asegurado de diez millones de pesos (\$10.000.000), o el que a futuro establezca BANCO AV VILLAS. El auxilio Funerario y el Auxilio de Alimentación es de un valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) moneda corriente cada uno.

La indemnización, para el amparo de Vida y los Auxilios Funerario y de Alimentación, se pagarán a el(los) beneficiario(s) que haya determinado el Asegurado; en caso de que el Asegurado no haya determinado beneficiario(s), la indemnización se pagará a el (los) beneficiario(s) de ley, en los términos establecidos por las normas legales pertinentes. Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente la indemnización se pagará al Asegurado y una vez reconocida esta indemnización, terminará el amparo de Seguro de Vida.
6. Para las cuentas Certivillas de naturaleza conjunta o alternativa, el valor asegurado se distribuirá en partes iguales entre los Asegurados (Titulares de la Cuenta), por lo tanto, si el siniestro ocurre respecto de uno sólo de los titulares, la indemnización que resulte procedente corresponderá a la alicuota que corresponda a tal Asegurado. La ocurrencia de cualquiera de los siniestros respecto de uno cualquiera de los Asegurados, conllevará la terminación definitiva del seguro respecto de los demás, de manera que si alguno(s) de ellos desean tener cobertura, deberán proceder a abrir una nueva cuenta Certivillas y cumplir los requisitos exigidos en este reglamento.
7. En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación de sus amparos o anexos, el Asegurado o Beneficiario(s), según el caso deberán dar aviso a La Aseguradora dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro. BANCO AV VILLAS no se hace responsable si por el incumplimiento de esta obligación La Aseguradora se abstiene de pagar la indemnización que corresponda.
8. Por ser este Seguro un incentivo comercial de carácter transitorio que de manera unilateral y gratuita ofrece el BANCO AV VILLAS, éste se reserva el derecho de terminar el seguro en cualquier tiempo y sin previo aviso.
9. El reglamento y condiciones de la Cuenta de Ahorros Certivillas, así como el clausulado de la póliza tomada por Banco AV Villas, forman parte de este reglamento.